ALCALDÍA DE
PAMPLONA

RESOLUCIÓN No. 0175
(19 de marzo de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA y/o SE ORDENA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El suscrito alcalde municipal de Pamplona (NS), en uso de atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 11, literal b de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

QUE, la alcaldía municipal de Pamplona (NS) inició el proceso de contratación directa cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS Y DESIGNAR COMO OPERADOR EJECUTIVO, LOGÍSTICO Y FINANCIERO AL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA, PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL CORAL DE MÚSICA SACRA 2024.**
QUE, Que, el Instituto de Cultura y Turismo de la ciudad de Pamplona, fue Creado por el Acuerdo No. 041 del 18 de septiembre de 1998 y modificado mediante Acuerdo No. 009 del 18 de mayo de 2003 y Acuerdo No. 026 del 30 de noviembre de 2005, es un establecimiento público del nivel municipal, con Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa, con domicilio en el municipio de Pamplona.
QUE, verificada la solicitud presentada la misma se ajusta a la necesidad de la entidad y cumple con los requisitos técnicos y jurídicos exigidos.
QUE, conforme a la ley 80 de 1.993, artículo 11, numeral 1 y 3, la competencia para escoger contratista y celebrar contratos a nombre de la alcaldía municipal la tiene el Ejecutivo Municipal, por lo cual,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suscribir convenio Interadministrativo con la entidad pública denominada Instituto de Cultura y Turismo de la ciudad de Pamplona, identificado con el NIT.: 807005126-1 representada legalmente por MARGARITA LEONOR CAMACHO ARAQUE identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.263.786 expedida en Pamplona N. de S., cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS Y DESIGNAR COMO OPERADOR EJECUTIVO, LOGÍSTICO Y FINANCIERO AL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA, PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL CORAL DE MÚSICA SACRA 2024,** por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00)**, en las condiciones y términos expuestos en el texto de la oferta presentada, la cual se entiende hace parte integral del convenio suscrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme al Art. 77 de la ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en PAMPLONA (NS), a los 19 - marzo - 2024

Juan P. Zapata G
JUAN CARLOS ZAPATA GARZÓN
Alcalde de PAMPLONA (NS) (E)

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	Kelly palacio	Asesora Jurídica	
Revisó:	Marvin Contreras	Abogado Contratista Externo	
Elaboró:	Andrea Estefanía Castillo L	Profesional Apoyo Contratación	
Los arriba firmantes hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, se recomienda para la firma del Remitente.			